

Decreto N.º 30
 (de 15. de Enero de 1912)
 Por el cual se reglamenta el Cole-
 gio de varones de Enrigado.

El Concejo Municipal de Enrigado,
 en uso de sus atribuciones legales

Decreto

Artículo 1.º Adóptase para el Colegio de
 varones que se va a establecer
 en esta Ciudad en el presente
 año, el Reglamento elaborado
 por el Sr. José J. Zapata A. en el
 delirio el 1.º de Marzo de 1902, pa-
 ra el "Instituto Girardot", que
 fue impreso en 1908, con las si-
 guientes reformas:

- (a) El artículo 1.º quedará así: El
 Colegio se denominará "Colegio
 Unibe Angel", bajo el patrocinio
 del Patriarca San José.
- (b) El artículo 2.º quedará así: El
 Colegio será regido mediatamen-
 te por el Concejo Municipal y
 directamente por el Rector y
 un Vice-Rector, cuando lo haya.
- (c) Suprimere el artículo 3.º
- (d) Los deberes del artículo 4.º según
 del Concejo Municipal, y el II.º de
 tales deberes quedará así: Visitar
 el Plantel dos veces al mes.
- (e) Las licencias de los profesores

de que trata el punto XV. del art.
6º solo podria concederlas el Con-
cilio Municipal, quien hara
tambien el nombramiento de
calificadores de que habla el pun-
to XVII. del mismo articulo.

(f) Los deberes que señala el articulo
8.º los desempeñara el Rector mien-
tras se ausente de Vicerector

(g) Suprimese el Prefecto General
de que trata el Capitulo V. art.º 9.
Los deberes alli indicados los
desemñara el Rector.

(h) Como no habia Tesorero del Colegio,
se suprime absolutamente el Ca-
pitulo VII. que trata de ese empleado.

(i) Suprimense integramente los articu-
los 16 y 17, que tratan de "ano pre-
paratorio" y "seccion infantil," y tam-
bien el articulo 39.

(j) El articulo 13. quedara asi. Para
la enseñanza secundaria se adop-
ta el siguiente Plan de estudios:

AÑO I.

- Castellano, primer curso (Lexigrafia)
- Aritmetica comercial y Contabilidad
- Religion elemental ^{para dos alumnos que precedan a los otros} Catecismo de Pio X. con explicaciones biblicas.
- Historia y Geografia. Patrias
- Escritura y Lectura alternada

AÑO II

- Castellano. Curso 2º (Syntaxis)
- Ortografia
- Aritmetica (Analitica)

Geografía Universal y Cosmografía
Francés, curso 1.^o
Caligrafía

Año III^o

Francés, curso 2.^o
Algebra Elemental
Contabilidad y Código de Comercio
Religión, curso 2.^o
Inglés, curso 1.^o

R) El artículo 14 que dará así:
Todas las clases que se dicten
serán obligatorias para todos
los alumnos

(L) Los deberes religiosos que im-
pone el artículo 21 no serán obli-
gatorios sino para el Rector, Vi-
ceregente y alumnos del Cole-
gio, y el 11.^o de esos deberes queda-
rá así: Confesar y comunicarse por
lo menos cada tres meses.

U) El artículo 23. quedará así:
Los exámenes de curso tendrán
lugar al terminarse el año es-
colar, en los días y horas que de-
termine el Rector con aproba-
ción del Concejo Municipal, y
se les dará la mayor publica-
dad posible.

III) El artículo 38 quedará así:
La Junta calificadora se com-
pondrá del Presidente del
Concejo Municipal, el Rector y

dos caballos connotados nombrados
por el Concejo Municipal. Formi-
n) El artículo 4.º quedará así: Formi-
nados los exámenes, el Rector fija
rá día y hora para la distribu-
ción de premios, en aprobación del
Concejo Municipal.

m) El artículo 5.º quedará así: En ca-
so de enfermedad grave de alguno
de los empleados del Colegio, serán
guará la mitad de su sueldo du-
rante ésta, hasta por dos meses, pe-
ro la enfermedad será comprabe-
da, lo mismo que su duración, con
los certificados de un médico gra-
duado, por lo menos.

§º Todo lo que se diga del Conce-
jo Directivo en el Reglamento
en cuestión, se entenderá dicho
del Concejo Municipal, y donde
diga "Instituto Girardot" líase
"Colegio Urbe Urge".

Artículo 2.º Señálase como derecho de ma-
tricula que se pagará por cada
alumno, la suma de \$0.50, oro.

Artículo 3.º Para ser matriculado se re-
quiere q.º el alumno haya cumplido
doce años de edad, que sepa
leer y escribir aun cuando sea
mediamente y las dos pri-
meras operaciones de la Arit-
mética, siempre que a juicio
del Director sean capaces para
llevar las materias reglamentarias.

Artículo 4.º La matrícula en el Colegio de que se trata no excederá por ahora de cuarenta alumnos.

Artículo 5.º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Comuníquese. Entre renglones - para los alumnos que se puedan llevar a, y enmendado - "Código de Comercio" - su - "el alumno haya" - valen -

Dado en Envigado, el 15 de Enero de 1912.

El Vicepresidente,
Pedro Pablo González A.

El Sr. César Le Mesa.

Post-Scriptum: El anterior Acuerdo sufrió dos debates en distintos días, y en cada uno de ellos fue aprobado. César Le Mesa.

Recibido el 18 de Enero de 1912 en la Alcaldía



H. Vallejo A.

Enero 19 de 1912

Publiquese y ejecutese.

Rafael Montalvo
Antonio Vallejo A.

Certifico que el Acuerdo N.º 3.º que precede, fué publicado por bandos en el mercado del 21 de Enero del 912, á las 10 a. m. =

Oficio de la Alcaldía de Enrigado,

Antoni Tallegrot. E. síndico

Acuerdo N.º 4.º

(de 15. de Enero del 912)

por el cual se aumenta la suma presupuesta para un gasto.

El Consejo Municipal de Enrigado, considerando: un

Que la cantidad de ciento veinte pesos no (\$120) fué presupuesta para pagar en el año el aumento de alquiler de los locales para los dos Colegios, no es suficiente, pues no se han hallado á menos de á diez pesos mensuales cada uno,

En ejercicio de sus atribuciones legales, acuerda.

Artículo 1.º Aumentase á doscientos cuarenta pesos oro (\$240) la suma presupuesta para pagar en el año en un mes el aumento de alquiler de los locales para los dos Colegios.

Artículo 2.º Queda en otros términos adicionado al Artículo 1.º Capítulo II.º Departamento de Instrucción Pública, del Acuerdo N.º 1.º "Sobre Presu-